



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A X-ELIO ANDALTIA MURCIA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LORCA SOLAR DE 386,22 MWP Y 339,1 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV, LA LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA A 132 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/400 KV Y LA LÍNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LORCA Y TOTANA, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

REF: INF/DE/178/22

Fecha: 15 de diciembre de 2022

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A X-ELIO ANDALTIA MURCIA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LORCA SOLAR DE 386,22 MW_P Y 339,1 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV, LA LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA A 132 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/400 KV Y LA LÍNEA A 400 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LORCA Y TOTANA, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Expediente: INF/DE/178/22 (PFot-003)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 15 de diciembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a X-Elio Andaltia Murcia, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MW_p y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia (PFot-003), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Lorca Solar (en adelante PSF LORCA SOLAR) de una potencia pico de 386,217 MWp y una potencia instalada de 339,1 MW. La potencia máxima que se podrá evacuar será de 319,78 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE). Estará situada en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia, y constituida por 563.820 módulos fotovoltaicos bifaciales marca RISEN, modelo RSM132-8-685BNDG, de 685 Wp, montados en 13.226 seguidores horizontales a un eje norte-sur PVH Monoline+ 1P 1Vx45// 1Vx30 (11.136 1Vx45 y 2.090 1Vx30), agrupados en 18.794 *strings* de 30 módulos conectados en serie cada uno. Tendrá 225 inversores tipo 'central' Ingeteam 1690TL B650 de 1.605 kVA a 40°C, limitados para una potencia de 1.507 kW_{ac}.
- La energía generada por las estaciones de potencia (tipo *Skid* MT, compuestas por inversores y estación transformadora) de la planta solar será conducida por una red de media tensión (MT) subterránea de 30 kV hasta la Subestación Elevadora 132/30 kV desde donde, a través de una línea de 132 kV, se alcanzará la Subestación Colectora-Elevadora 400/132 kV, desde donde saldrá una línea a 400 kV hasta la Subestación Totana 400 kV, propiedad de REE.
- La SET 132/30 kV 'CSV LORCA SOLAR PV' se ubicará en los terrenos de la PSF LORCA SOLAR. El parque de 132 kV estará configurado en simple barra, con una posición de línea y cuatro posiciones de transformador 30/132 kV, dotadas de sus respectivos transformadores trifásicos de potencia 30/132 kV de 90/100 MVA, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF, y sus correspondientes reactancias trifásicas y resistencias limitadoras de puesta a tierra. El parque de 30 kV estará configurado en simple barra, formado a su vez por un módulo de celdas blindadas de tipo interior, constituido por una posición de transformador para alimentación al embarrado, ocho posiciones de línea, una posición de medida, una posición de batería de condensadores y una posición de servicios auxiliares.
- Desde la SET 132/30 kV 'CSV LORCA SOLAR PV' partirá una línea eléctrica mixta aérea-subterránea a 132 kV, para la interconexión con la SET Interconexión 132/400 kV "Lorca Solar PV", formada por tres tramos aéreos —de una longitud total de 40.175 metros, un circuito, cuatro conductores por fase (2+2) tipo LA-280 HAWK (242-AL1/39-ST1A) y 114 apoyos metálicos de celosía galvanizados por inmersión en caliente— y tres tramos subterráneos —de una longitud total de 2.238 metros, un circuito y cuatro conductores por fase (2+2) tipo HEPR-Z1 76/132 kV 1x800 mm² K Al—¹.
- SET Interconexión 400/132 kV LORCA SOLAR PV, ubicada en el término municipal de Totana (Murcia); estará constituida por un sistema de 400 kV configurado en simple barra con una posición de línea-transformador —

¹ Datos según proyecto. Según Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2022, será de una longitud aproximada de 47 km (31,5 km en aéreo y 15 km soterrados).

dotado de un transformador de potencia 20/132/400 kV de 350-380 MVA, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF— y un sistema de 132 kV configurado en simple barra con tres posiciones —una posición de protección general, una posición de línea y una posición de reserva—.

- Desde la SET Interconexión 400/132 kV LORCA SOLAR PV parte una línea aérea de 400 kV hasta el punto de conexión en la SE Totana 400 kV, propiedad de REE. Discurrirá por el término municipal de Totana, tendrá 305 metros de longitud y dos apoyos metálicos de celosía galvanizados por inmersión en caliente. Se ejecutará en simple circuito dúplex, con disposición de los conductores activos en el mismo plano y dos cables de guarda en cabeza. El cable a utilizar para los conductores de fase será de aluminio-acero tipo 485-AL1/63-ST1A, mientras que para tierra se empleará respectivamente el acero recubierto de aluminio-tubo con núcleo óptico tipo OPGW-16-64/16 (80 FO) y el acero recubierto de aluminio tipo ARAWELD 7N^o 7Awg.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Administrativo de construcción Instalación solar fotovoltaica para conexión a red en Lorca, Región de Murcia, España.
- Proyecto S.T. 132/30 kV CSV Lorca Solar PV.
- Proyecto L.A.T. S/C (2+2) 132 kV Lorca Solar PV.
- Proyecto S.T. Interconexión 400/132 kV Lorca Solar PV.
- Proyecto L.A.A.T. S/C 400 kV a ST Interconexión 400/132 kV Lorca Solar PV.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la PSF LORCA SOLAR y sus infraestructuras de evacuación.
- Permiso de conexión otorgado por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 9 de mayo de 2012, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Totana 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación. Actualizado con fecha 12 de julio de 2012.

Con fecha 15 de abril de 2016, REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Totana 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión

necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF LORCA SOLAR.

Con fecha 12 de febrero de 2021, X-Elio Andaltia Murcia, S.L. (en adelante, X-ELIO ANDALTIA) presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la PSF LORCA SOLAR y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto PSF LORCA SOLAR y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los*

Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."

2.2. Grupo empresarial al que pertenece X-Elio Andaltia Murcia, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe aporta una Memoria de acreditación de las capacidades legal, técnica y económica elaborada en abril de 2015, fecha en la cual la sociedad promotora de las instalaciones se encontraba integrada en el Grupo Corporación GESTAMP que, a través de su sociedad Gestamp Solar, ha desarrollado numerosos proyectos solares.

Ahora bien, en escrito dirigido por el promotor a la DGPEM de fecha 12 de febrero de 2021 sobre modificación del proyecto de la PSF LORCA SOLAR, se indica que la sociedad Gestamp Andaltia Murcia, S.L. cambió su denominación social a X-Elio Andaltia Murcia, S.L., hecho que fue comunicado a REE en fecha 1 de abril de 2016² y que la Subdirección General de Energía Eléctrica del entonces Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital tomó nota de dicho cambio en fecha 14 de septiembre de 2017.

Según lo anterior, X-ELIO ANDALTIA se encontraría integrada en el Grupo X-ELIO (Invictus Energy Holding, S.L. y sociedades dependientes), encabezado, a 31 de diciembre de 2021, por Invictus Energy Holding, S.L. (en adelante INVICTUS ENERGY), grupo multinacional de empresas dedicadas a la producción de energía solar y a la promoción, desarrollo y construcción de centrales eléctricas fotovoltaicas. Esta situación permitiría considerar, en lugar de la obsoleta citada Memoria de 2015, la documentación revisada respecto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera aportada con motivo del informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 10 de noviembre de 2022, correspondiente a las Plantas Solares Fovovoltaicas Torremendo y Torremendo II (INF/DE/144/22), cuyo promotor pertenece al mismo Grupo empresarial que el del presente informe, y que recoge datos a 31 de diciembre de 2021.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

² Verificado en comunicación de REE de fecha 15 de abril de 2016 por el que se actualiza el permiso de conexión a la Red de Transporte en la SE Totana 400 kV necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa de la PSF LORCA SOLAR.

generación³, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

Teniendo en cuenta que la Memoria de acreditación de las capacidades legal, técnica y económica facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe se corresponde con datos existentes a abril de 2015, se ha procedido a verificar parte de los datos en el mencionado informe ya aprobado por esta Sala (INF/DE/144/22), partiendo de la premisa de que el solicitante es una Sociedad integrada en el Grupo X-ELIO, y en el caso de que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada para dicho informe.

³ X-ELIO ANDALTIA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida bajo la denominación de MURSOLAR 27, S.L. mediante escritura de fecha 15 de abril de 2010 por un socio único, GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L. La Sociedad se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y disposiciones complementarias, así como por sus estatutos, cuyo artículo 3 establece que su objeto social es, entre otros, «*El desarrollo de proyectos de energías renovables, principalmente de energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus fases, desde la promoción de proyectos hasta la explotación de parques y plantas; La fabricación, comercialización y venta de cualquier elemento constitutivo de instalaciones de energía solar. Distribución de componentes solares, intermediación, diseño y ejecución de proyectos; Cualquier otro fin relacionado con el desarrollo de la energía solar, térmica o fotovoltaica*». Cambió su denominación por GESTAMP ANDALTIA MURCIA. S.L. mediante escritura de fecha 16 de septiembre de 2011 que eleva a públicos los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2011 constituidos en un 75% del Capital Social por GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L. y en el 25% restante por ANDALTIA, S.L. —sociedad unipersonal de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2010—, debido a la compraventa de participaciones sociales de MURSOLAR 27, S.L. a favor de ANDALTIA, S.L., según escritura de fecha 7 de septiembre de 2011. No se disponen de escrituras de cambio de denominación social de GESTAMP ANDALTIA MURCIA. S.L. a X-ELIO ANDALTIA, aunque sí se ha verificado que dicho cambio de titularidad ha sido realizado en el escrito por el que REE otorga permiso de conexión para la PSF LORCA SOLAR.

GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida bajo la denominación de GESTAMP SOLAR INFRAESTRUCTURAS, S.L. mediante escritura de fecha 31 de enero de 2007, cambiada su denominación por GESTAMP ASETYM SOLAR, S.L. mediante escritura de fecha 12 de noviembre de 2008, y que ha vuelto a cambiar su denominación, según escritura de fecha 16 de diciembre de 2015 que eleva a público los acuerdos alcanzados por unanimidad en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en su reunión celebrada en la misma fecha, a su denominación actual, X-Elio Energy, S.L. (en adelante X-ELIO ENERGY).

El socio único de X-ELIO ENERGY es X-ELIO RENEWABLES, S.L.U. (en adelante X-ELIO RENEWABLES), sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española que se constituyó bajo la denominación Global Ussuri, S.L.U. el 6 de marzo de 2015. Durante el ejercicio 2016 cambió su denominación a AURORA ENERGY HOLDING, S.L.U. y, con fecha 1 de diciembre de 2021, cambió de nuevo su denominación social a X-ELIO RENEWABLES. Su Socio Único a 31 de diciembre de 2021 es Invictus Energy Holding, S.L. (en adelante INVICTUS ENERGY), sociedad de responsabilidad limitada constituida el 20 de noviembre de 2019 por BIF IV UK Holdings Limited y Aurora Solar Haldeo, S.A.R.L. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. A 31 de diciembre de 2021 INVICTUS ENERGY encabezaba un grupo multinacional de empresas (Invictus Energy Holding, S.L. y sociedades dependientes, en adelante Grupo X-ELIO) dedicadas a la producción de energía solar y a la promoción, desarrollo y construcción de centrales eléctricas fotovoltaicas.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en la pertenencia al Grupo GESTAMP, que a través de distintas sociedades vehiculares ha desarrollado la promoción, construcción y mantenimiento de parques eólicos y fotovoltaicos, habiendo ejercido la actividad de producción de energía eléctrica. Se adjunta un detalle de los proyectos desarrollados por el Grupo, el cual ha sido actualizado ante los cambios societarios de la sociedad promotora del proyecto —su pertenencia al Grupo X-ELIO— en la documentación verificada para el informe mencionado aprobado por la CNMC el 10 de noviembre de 2022 (INF/DE/144/22), según la cual el Grupo X-ELIO ha desarrollado proyectos de energía solar en todas sus fases, desde la elaboración de estudios iniciales de viabilidad, hasta la fabricación, el montaje, la explotación y el mantenimiento de las plantas solares, gracias a un equipo humano de más de 150 profesionales, ubicados en las diferentes delegaciones con las que cuenta la compañía, situadas en Estados Unidos, Méjico, Chile, Italia, España, Sudáfrica, Japón y Australia. En sus 17 años de experiencia en el sector, cuenta con más de 2,6 GW construidos y una fuerte presencia en más de 10 países, con proyectos como la planta fotovoltaica Lirio en Carolina del Sur (Estados Unidos) de 103 MWp en operación desde septiembre de 2019, la planta fotovoltaica Guanajuato en San Miguel de Allende (México) de 73 MWp en operación desde octubre de 2018, la planta fotovoltaica Uribe en Antofagasta (Chile) de 56 MWp en operación desde febrero de 2016 o la planta fotovoltaica Fukuroda en la región de Ibaraki (Japón) de 31,6 MWp en operación desde octubre de 2015, así como otros proyectos en construcción, como por ejemplo la planta fotovoltaica Hierba Azul de 200 MWp en la región de Chinchilla en Australia o la planta Terra Nova en Chihuahua (México) de 93 MWp.

Según su Informe de Gestión para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2021, el Grupo X-ELIO ha continuado el desarrollo, promoción y operación de

plantas de energía fotovoltaica: en 2021 se conectaron un total de 212 MW en nuevas plantas (destacando México con una planta de 119 MW, otra en Chile de 58 MW y otra en España de 35 MW), con 6 plantas en construcción por 471 MW (en Australia 200 MW, México 93 MW, España 162 MW y Japón 16 MW) y un *pipeline* de desarrollo de nuevos proyectos en cartera de aproximadamente 7,8 GW situados principalmente en España (4,7 GW), Italia (1,2 GW), Estados Unidos (1,2 GW) y Australia (0,5 GW). A lo largo de 2022 el Grupo prevé iniciar la construcción de nuevas plantas fotovoltaicas por un total de 450 MW en España, Italia y Estados Unidos.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de sus socios y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, X-ELIO ANDALTIA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio mayoritario de X-ELIO ANDALTIA, X-ELIO ENERGY, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/144/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que X-ELIO ENERGY contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo X-ELIO (Invictus Energy Holding, S.L. y sociedades dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo X-ELIO correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/144/22), concluyendo que el Grupo X-ELIO contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar en cuanto al Grupo empresarial en que se integra el promotor (no en cuanto a la situación patrimonial de la concreta filial promotora del proyecto), donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de X-ELIO ANDALTIA quedaría suficientemente acreditada en lo que respecta a su socio mayoritario y el grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a X-Elio Andaltia Murcia, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MWp y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al grupo empresarial a que pertenece el promotor.